

STSJ de Catalunya de 17 de octubre de 2005, recurso 620/2001

Límites legales a la regulación pactada de la promoción interna (acceso al texto de la sentencia)

Entre otros, en este recurso se debate la validez del siguiente pacto en relación con la promoción interna del personal funcionario:

*“En las plazas que sea posible de las vacantes producidas en la plantilla, el Ayuntamiento facilitará la convocatoria a través de la promoción interna, **intentando que el 25% de las plazas que salgan a concurso sean proveídas por funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento.** El procedimiento de selección consistirá en: Concurso de méritos: los representantes del personal participarán en la elaboración de los baremos de puntuación de méritos a través de la Comisión de Seguimiento o con su ausencia a través de los delegados de personal, **se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, tener un grado determinado, la valoración del trabajo hecho en otros lugares, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.**”*

El TSJ de Catalunya anula este precepto tomando como base el marco básico establecido en el art. 22.1 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública* entendiéndose que evita cualquier concreción y determinación ajustada al marco legal, permite interpretaciones contrarias en la legislación vigente y vulnera de forma clara los principios selectivos de igualdad, mérito y capacidad; en concreto:

- **La indeterminación del precepto** permite que la promoción interna se pueda realizar sin respetar los requisitos, pruebas y límites legalmente establecidos.
- **La Administración no puede limitar de forma sistemática la promoción a funcionarios de otras administraciones**, que han de poder concurrir en condiciones de igualdad con los funcionarios propios.
- Para cubrir las vacantes **se han de respetar los requisitos y formalidades de cada puesto concreto de trabajo.**